



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN LOS VALORES DE SUBSIDIOS Y
CONTRIBUCIONES EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE
OTORGAN UNAS FACULTADES”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 313 y 368 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y en cumplimiento de la ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, ley 1151 de 2007, la ley 1450 de 2011, el Decreto Nacional 1013 de 2005, Decreto 4784 de 2005, y el Decreto 057 de 2006.

ACUERDA

CAPITULO 1: ACUEDUCTO

ARTÍCULO PRIMERO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de acueducto en el Municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores de subsidio promedio a las tarifas de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Ley 1151 de 2007, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

SUBSIDIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 1	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%
ESTRATO 3	3%	3%

Parágrafo: Facúltese al Alcalde Municipal para modificar los factores de subsidio, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del presupuesto, las variaciones de contribuciones aportadas, o las modificaciones de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de acueducto en el Municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores promedio de contribución a las tarifas de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, el decreto 057 de 2006 y la Ley 1151 de 2007.



FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

CONTRIBUCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 5	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%
COMERCIAL	55%	55%
INDUSTRIAL	43.70%	43.70%

Parágrafo: Facúltese al Alcalde Municipal para modificar los factores de contribución de acuerdo con la variación del mercado de usuarios de estrato 5 y 6, el comercio y la industria, la disponibilidad de recursos o las modificaciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal podrá si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta en los artículos presupuestales que se vean afectados por variaciones metodológicas y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto.

CAPITULO 2: ALCANTARILLADO

ARTÍCULO CUARTO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores de subsidio promedio a las tarifas según lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Ley 1151 de 2007, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

SUBSIDIO EN SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 1	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%
ESTRATO 3	6%	6%

Parágrafo: Facúltese al Alcalde Municipal para modificar los factores de subsidio, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del presupuesto, las variaciones de contribuciones aportadas, o las modificaciones de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores promedio de contribución a las tarifas de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, el decreto 057 de 2006 y la Ley 1151 de 2007.

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

CONTRIBUCIÓN EN SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 5	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%
COMERCIAL	55%	55%
INDUSTRIAL	45.40%	45.40%

Parágrafo: Facúltese al Alcalde Municipal para modificar los factores de contribución de acuerdo con la variación del mercado de usuarios de estrato 5 y 6, el comercio y la industria, la disponibilidad de recursos o las modificaciones de ley.

ARTÍCULO SEXTO: El Alcalde Municipal podrá si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta en los artículos presupuestales que se vean afectados por variaciones metodológicas y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado.

CAPITULO 3: ASEO

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores de subsidio promedio a las tarifas de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Ley 1151 de 2007, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

SUBSIDIO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 1	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%

Parágrafo: Facúltese al Alcalde Municipal para modificar los factores de subsidio, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del presupuesto, las variaciones de contribuciones aportadas, o las modificaciones de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Las entidades que presten el servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Sabaneta, aplicarán los siguientes factores promedio de contribución a las tarifas de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, el decreto 057 de 2006 y la Ley 1151 de 2007.





FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

CONTRIBUCIÓN EN SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO		
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 5	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%

Parágrafo: Facúltese al Alcalde Municipal para modificar los factores de contribución de acuerdo con la variación del mercado de usuarios de estrato 5 y 6, el comercio y la industria, la disponibilidad de recursos o las modificaciones de ley.

ARTÍCULO NOVENO: El Alcalde Municipal podrá si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta en los artículos presupuestales que se vean afectados por variaciones metodológicas y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de aseo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige desde su Sanción y publicación legal hasta el 30 de noviembre del año 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

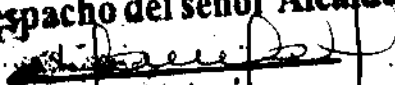
Dado en Sabaneta a los 28 días del mes de noviembre de 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Presidente

MARGARITA MARÍA FLOREZ P.
Vicepresidenta Primera

JOHN FREDDY GONZÁLEZ M.
Vicepresidente Segundo

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General

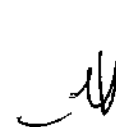
Recibido hoy 2 de DIC del 2016
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 2 de DIC del 2016

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

 El Alcalde, 07 DIC 2016

El Secretario, 

